



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 27 de enero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 018-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 00023-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 119-2025/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorando N° 113-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, respecto a la emisión del acto resolutivo sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE al régimen laboral del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al régimen laboral aplicado a los gobiernos locales, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, estableciéndose en su artículo 2 que el presente régimen es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada (...). Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 ha dispuesto que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025/MDV-ALC

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, precisándose en su artículo 2, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 31419, precisa que los funcionarios públicos son los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado, y que la indicada definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, que el TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1, artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la norma antes referida, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0207-2024/MDV-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, se resolvió, entre otros, designar a partir del 25 de setiembre de 2024 al abogado Ernesto Alejandro Granda Averhoff en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, por medio del Informe N° 018-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 06 de enero de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General realizar las acciones administrativas necesarias respecto al cambio de régimen laboral del actual Gerente Municipal en atención de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE; sustentado y considerando, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025/MDV-ALC

- (...) por el Decreto Urgencia N° 002-2023, se establecieron medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dentro de ellas, la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE se resolvió aprobar los criterios de dotación y de contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), materializándose ello, en el Anexo N° 02 Dotación de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912; encontrándose en dicho listado el Pliego Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo que, en atención a ello se procedió a designar al Gerente Municipal de esta entidad bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- (...) mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE se resolvió modificar los anexos aprobados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, entre ellos el Anexo 2 Dotación de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912; no encontrándose priorizado para el periodo 2025 el Pliego Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Por lo que, al encontrarse el Gerente Municipal de esta entidad vinculado bajo la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y al no estar priorizada para este año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF no remitirá presupuesto para asumirlo, por ende, se recomienda que la vinculación actual prosiga entre dos opciones:
 - Modificar la Resolución actual del Gerente Municipal y ya no se vincule a través de la Ley N° 30057, cambiando a otro régimen que la entidad pueda asumir el pago de su remuneración.
 - Desvincular al Gerente Municipal.
- Por lo expuesto, se sugiere, salvo mejor parecer, realizar las acciones administrativas necesarias en atención de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE, para modificar la Resolución actual del Gerente Municipal y ya no se vincule a través de la Ley N° 30057; siendo su nuevo régimen laboral con efectividad al 01 de enero de 2025 el del Decreto Legislativo N° 1057, de tal forma esta entidad pueda asumir el pago de su remuneración, en tanto la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ya no, es una entidad priorizada para el periodo fiscal 2025.

Que, con el Memorando N° 00023-2025/MDV-SG de fecha 08 de enero de 2025, la Secretaría General, traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el expediente administrativo sobre la propuesta realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, para la emisión de la opinión técnica correspondiente, en relación al cambio de régimen laboral del actual Gerente Municipal, de acuerdo con la modificación dispuesta por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE;

Que, a través del Memorando N° 113-2025/MDV-GPLP de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, señala a la Secretaría General, en virtud del Informe N° 119-2025/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que no es factible la utilización de los recursos aprobados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para la oportunidad de vinculación del Gerente de la entidad por no encontrarse priorizada en el listado de gobiernos locales para el presente ejercicio presupuestario; pronunciamiento que se sustenta, en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025/MDV-ALC

- (...) es necesario indicar que en el marco de lo establecido por la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en referencia al Anexo 7 – Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas de Gasto, se aprobó para el Pliego 300682 Municipalidad Distrital de Ventanilla en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales un crédito presupuestario de S/ 175 272,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) para la vinculación del Gerente Municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. En virtud a ello (...) la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto solicitó mediante Oficio N° 01-2025/MDV-GPLP la opinión técnica a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre la autorización del uso de los recursos aprobados en la Ley N° 32185 para la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta por la suma de S/ 175 272,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) y poder realizar la vinculación del Gerente Municipal al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (...)
- Al respecto (...) se obtuvo la siguiente información:
- La DGPP está enviando un oficio circular a los gobiernos locales que, como el caso de la dicha municipalidad cuentan con recursos asignados en su PIA 2025 en el marco de la intervención Punche Gerentes, pero no han sido priorizados en el 2025 y por ende no podrán ejecutar dichos recursos.
 - SERVIR, en atención a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 211-2024-SERVIR-PE, ha remitido el Oficio Múltiple N° 0032-2024-SERVIR-GDGP, donde hace de conocimiento a la MD Ventanilla que no se encuentra en la lista de gobiernos locales priorizados en Punche Gerentes para el 2025, por lo que no se podrá realizar vinculaciones bajo este marco normativo, debido a que no le es aplicable lo dispuesto en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912; por ende dichos recurso no pueden ser ejecutados.
- En ese contexto, no es factible la utilización de los recursos aprobados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para la oportunidad de vinculación del Gerente Municipal de la entidad por no encontrarse la Municipalidad Distrital de Ventanilla priorizada en el listado de gobiernos locales para el presente ejercicio presupuestario.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la vinculación del Abogado **ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF**, con DNI N° 43616720, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, con efectividad al 01 de enero de 2025, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen estipulado por el Decreto Legislativo N° 1057, decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y demás normas complementarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025/MDV-ALC

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE

